



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

RADICADO:087583184002-2023-00271-00

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR (CONYUGUE).

DEMANDANTE: DIANA ESTHER PALLARES DE PERERIRA. C.C.30.758.894.

DEMANDADO: LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO. C.C.C 900.885.

INFORME SECRETARIAL, Señora Jueza a su Despacho el proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA DE MAYOR entre conyugues, informándole que el señor LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO compareció al Despacho requiriendo ser notificado de la demanda que funge en su contra. De lo cual por secretaria se realizó lo pertinente. Posteriormente se adjunta al expediente contestación de la demanda a través de apoderado judicial. Sírvasse proveer Soledad abril 12 de 2024.

La secretaria

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO,
ABRIL DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto y corroborado el informe secretarial que antecede, se evidencia que el demandado señor LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO, compareció al Despacho en fecha 20 de marzo de 2024, para notificarse de la demanda. Y teniendo en cuenta que no aporta correo electrónico, por secretaria se dispuso dar traslado de la demanda y anexos de forma personal y física; como se vislumbra en el acta de notificación folio N°23.

Posteriormente, dentro del termino legal para realizar la contestación de la demanda, se recibió al correo institucional del Despacho escrito de contestación a través de apoderado judicial, en el cual no se presenta excepciones de las cuales debe el Despacho dar trámite antes de fijar fecha de audiencia.

De este modo, habiéndose surtido el trámite de notificación y ejercido el derecho de defensa y contradicción por parte del demandado señor LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía 900.885. el Despacho encuentra pertinente fijar fecha y hora para la audiencia. Ajustado a lo establecido en el artículo 392 del código general del proceso. Adoptándose las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias. Así mismo, en la parte resolutive se tendrá por notificado al demandado señor LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía 900.885, y por contestada la demanda dentro del término legal.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE.

1.TENER por notificado al demandado señor LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO identificado con cedula de ciudadanía 900.885, y por contestada la demanda dentro del término legal.

2.FIJAR fecha para el día 11 del mes Julio del año 2024, a las 10:30 A.M, para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la audiencia establecida en los artículos 372 y 373 del código general del proceso. En la que se recibirán los interrogatorios de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia. Se les advierte a las partes que deben asistir personalmente a la audiencia y en ella presentar los documentos y testigos que desean hacer valer como pruebas de acuerdo a lo manifestado en la demanda, así como a lo decretado en este auto.

3.DECRETAR como pruebas en este proceso las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. DOCUMENTALES:

- ❖ Copia del registro civil de matrimonio, inscrito en la Notaria Única del Circulo Notarial de Arjona Bolívar. Bajo el indicativo serial N° 15390006.
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía del señor LUIS ALBERTO PEREIRA CAICEDO.
- ❖ Copia de la cedula de ciudadanía de la señora DIANA ESTHER PALLARES DE PEREIRA.
- ❖ Copia del certificado de pensión expedido por Colpensiones.

3.1.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

3.1.3. DOCUMENTALES.

- ❖ Copia de certificado de pensión expedido por la entidad COLPENSIONES.
- ❖ Copia de la historia clínica del señor LUIS ALBERTO PEREIRA CAICEDO.

3.1.4. INTERROGATORIO DE PARTE.

Sírvase citar y hacer comparecer en hora y fecha cuando lo considere prudente el despacho, al señor LUIS ALBERTO PERERIRA CAICEDO, demandado en el proceso de la referencia, quien puede ser notificado en la carrera 45ª# 55E-27 barrio villa el Carmen de Soledad.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

SIGCMA

4.DE OFICIO:

Se decretará el interrogatorio de la señora DIANA ESTHER PALLARES DE PEREIRA, en calidad de demandante y el señor LUIS ALBERTO PEREIRA CAICEDO en calidad de demandado; para que dispongan sobre los hechos relacionados en la demanda.

4.1. EXHORTAR a las partes, para que el día de la diligencia aporten constancia de la capacidad económica que detenta en la actualidad, para lo cual deberá aportar los tres últimos volantes de pago de su mesada pensional y o ingresos que perciba.

5. Conceder personería jurídica como apoderado judicial al Dr. JHONNY ARTURO BERNAL VENEGAS, identificado con cedula de ciudadanía 7.482.400 y portador de la tarjeta profesional N°33.477 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada en los términos y facultades del poder que le fue conferido.

6. ADVERTIR A LAS PARTES QUE ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LA LEY 2213 DE 2022, la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial), por lo cual deberán aportar con suficiente anticipación al correo institucional del despacho j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de los números telefónicos y dirección de correos electrónico de los intervinientes en ella, a efectos de facilitarle el Link de ingreso a la diligencia y asegurándose de ser posible que todos los convocados se enteren de la fecha programada, a fin de lograr su efectiva realización.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA.**

04.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Díaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3cdecb60700e63a21593c87761153bb1f0665a8b339345342a1fee1622ef25**

Documento generado en 12/04/2024 06:42:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>